

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 26 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 29.

Secretaría.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan cuanto se disponía en las circulares remitidas á los mismos por el Jefe del 11.º Depósito Reserva de Artillería en 2 de Octubre último, con referencia á los individuos de los pueblos mencionados residentes en los mismos que debían pasar la revista, interesando su devolución con el resultado, lo que no han verificado los Alcaldes respectivos, á pesar de haberseles reiterado en 18 de Noviembre y en 18 de Diciembre próximos pasados; inmediatamente devolverán al Jefe del 11.º Depósito Reserva de Artillería en Burgos, las respectivas relaciones, con el resultado de la revista, y de no cumplimentar dicho servicio, me verá precisado á emplear otras medidas por su negligencia, que redundará en daño del

buen servicio y ocasiona perjuicios á los interesados.

Palencia 26 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

Relación de los Ayuntamientos que se citan.

Baltanás, Becerril del Carpio, Castriello de Don Juan, Cenera de Zalima, Camporredondo, Lavid de Ojeda, Marcilla de Campos, Moratinos, Polentinos, Prádanos de Ojeda, San Cebrián de Campos, Villahán de Palenzuela, Vega de Bur y Nestar.

CIRCULAR NÚM. 30.

Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

Aprobado técnicamente el proyecto del pantano de Recozones, sobre el río Pisuerga, en esta provincia, por Real orden de 26 de Diciembre del año próximo pasado, he acordado anunciarlo en este periódico oficial abriendo la información pública prevenida á fin de que las Corporaciones y Ayuntamientos interesados en el embalse puedan hacer las observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo hacer presente que durante dicho plazo el expresado proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, establecida en la calle del Conde de Garray, núm. 13.

Palencia 26 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 31.

El Alcalde de Aguilar de Campo me dice lo que sigue:

La vecina de esta villa Bonifacia

Roldán me participa que en la noche del 17 del corriente desapareció de su casa su hijo Antonio Argüeso Roldán, cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara delgada, color bueno; vestido de pana, con boina azul, y vá indocumentado.

Lo que hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 26 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Isidro Marcelino Carnero, contra el fallo de esa Comisión Provincial que desestimó la reclamación formulada contra la capacidad del Concejal electo en el Ayuntamiento de Astudillo D. Ciriaco Castaño:

Resultando que en 24 de Noviembre último D. Isidro Marcelino Carnero se dirigió á la Alcaldía de Astudillo en súplica de que se instruyera expediente de incompatibilidad contra el Sr. Castaño, por ser Teniente Visitador de consumos, para justificar lo cual proponía la práctica de una información testifical:

Resultando que practicada dicha información, varios testigos manifestaron haber presenciado cómo dicho Señor actuó en funciones propias de su cargo en los días 11, 12 y 18 de Noviembre:

Resultando que el Sr. Castaño defiende su capacidad manifestando que es inexacto que exista sociedad entre él y el arrendatario de consumos, sin que pueda tener eficacia legal la información testifical hecha á espaldas suyas y por dos enemigos y la intervención de otro que no es vecino ni elector del distrito; que fué empleado de consumos hasta que en 3 del mes de Noviembre citado, según consta documentalmente, cesó en dicho cargo:

Resultando que esa Comisión Provincial en sesión de 15 de Diciembre último acordó desestimar la reclamación de referencia, fundándose en que el Sr. Castaño formuló la renuncia de su cargo en 3 de Noviembre y en que aun en el caso de que la información testifical se hubiese llevado á cabo con los requisitos legales, no sería bastante á justificar la incapacidad del Señor Castaño, puesto que no se prueba que éste tuviese participación en el contrato de arriendo de consumos:

Resultando que contra este acuerdo recurre en apelación ante este Ministerio pidiendo su revocación D. Isidro Marcelino Carnero, fundándose en razones substancialmente iguales á las que consignó en su primer escrito:

Considerando que por las declaraciones testificales que obran en el expediente, se justifica que el Concejal electo proclamado por el art. 29 de la ley Electoral, D. Ciriaco Castaño, ejercía el cargo de Teniente Visitador de consumos y además formaba parte de la Compañía Arrendataria de dicho impuesto, hecho que reviste indudable importancia y que no puede ser en forma alguna desvirtuado por la sola declaración del arrendatario, que no puede en este caso admitirse como prueba que pueda desvirtuar

las declaraciones de los vecinos, tanto más cuando los nombramientos del personal armado del resguardo corresponde al Alcalde y éste sería la única Autoridad con competencia y facultad legal para admitir las renunciaciones de un personal cuyos nombramientos, aunque sean designados por las Compañías Arrendatarias, tienen que ser ratificados y admitidos por la Autoridad citada:

Considerando que del expediente

resulta que el expresado electo tiene interés, aunque sea indirecto, en una empresa tan importante en cuanto á la administración municipal se refiere:

Considerando que el art. 43 de la ley Municipal vigente y la jurisprudencia complementaria del mismo mantienen la doctrina de separar de los Ayuntamientos todos aquellos que directa ó indirectamente puedan tener interés determinado y especial

en la Administración á fin de que ejerzan sus cargos con toda independencia, inspirándose solo en el bien general:

Considerando que no habiéndose desvirtuado la prueba y las alegaciones de los reclamantes ante esa Comisión Provincial, se hace forzoso declarar la improcedencia del acuerdo de la Comisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso revocando el

acuerdo de esa Comisión Provincial y en su consecuencia declarar la incapacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Astudillo D. Ciriaco Castaño.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1912.—A. Barroso.—Señor Gobernador civil de Palencia.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Provincia de Palencia.

RELACIÓN de las terceras subastas de maderas y caza que deberán tener lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, con asistencia de los funcionarios del ramo de Montes, en los días y horas que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores.

AYUNTAMIENTOS donde tendrán lugar las subastas.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Número del catálogo.	PRODUCTOS que han de subastarse.	TIPOS de tasación. — Pesetas Cts.	Número de las subastas.	DÍAS en que han de tener lugar.	Horas.
Redondo	Brezal y Relejo de Peñota	Areños	135	20 robles.	100 50	3. ^a	8 de Febrero.	11 1/2
Idem	Palombara	Piedrasluengas	144	20 hayas.	44 25	3. ^a	8 de Febrero.	12
San Salvador	La Dehesa	Lebanza	195	10 robles.	108 >	3. ^a	8 de Febrero.	12
Guardo	Conejeras	San Pedro	257	Caza.	1275 >	3. ^a	8 de Febrero.	12

Nota.—La tasación de esta subasta, corresponde á un periodo de cinco años.

Valladolid 21 de Enero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Oliva.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Según me participa el Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia en comunicación fecha 22 del actual, ha sido nombrado Recaudador de la Zona 8.^a D. Pedro García Sánchez, vecino de Piña de Campos.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 25 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

La ley de 21 de Mayo de 1906 sobre plagas del campo, en su art. 2.^o, prescribe terminantemente que en cada término municipal se formará una Junta local de defensa, encargada de vigilar é inspeccionar los pródios agrícolas á fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquiera alteración ó sintoma sospechoso que en ellas pudiera presentarse.

Como estas Juntas no han sido constituidas todavía en la mayor parte de los términos municipales de la provincia, á pesar de los importantes fines que les están encomendados; el Consejo de mi Presidencia, encargado por

la ley de constituir las, ha acordado dirigirse por medio de esta circular á todos los Alcaldes de los pueblos agrícolas de la misma interesando de ellos que en el plazo de quince días envíen una relación de los diez mayores contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria que existen en cada localidad, designando cuáles de éstos viven en el pueblo y cuáles fuera de él. En relación separada remitirán los nombres de los individuos que forman la Junta directiva del Sindicato ó Asociación agrícola local y en caso de no existir ninguna institución de esta clase los del Médico titular y Maestro de Instrucción primaria.

Espero del reconocido celo de las Autoridades á quienes vá dirigido este requerimiento que cumplirán con la mayor puntualidad un servicio que ha de redundar en beneficio de los intereses agrícolas.

Palencia 26 de Enero de 1912.—El Comisario Regio, José García Rubio.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.^o del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de di-

chas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matriculas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 24 de Enero de 1912.—El primer Jefe, Baltasar Salas. 2—3

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Antón Lozano, Gumersinda, domiciliada últimamente en esta Ciudad, comparecerá el día dieciseis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de esta Capital á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral que tendrá lugar en causa seguida en este Juzgado por atentado contra Demetrio Carranza Bravo, vecino de Rioseco, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 25 de Enero de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Fresno del Río.

Don Hermenegildo Villasur, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno del Río.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento verificado para el réemplazo del Ejército en el año actual el mozo Agapito Villasur Martín, hijo de Mariano y Simona, que nació en este distrito el 18 de Septiembre de 1891, hoy en ignorado pa-

radero, se cita á éste para la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 28 de los corrientes á las once de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Fresno del Río 18 de Enero de 1912.—Hermenegildo Villasur.

Villalobón.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el expediente y reparto de concierto gremial voluntario para la exacción del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año actual de 1912, al objeto de oír reclamaciones.

Villalobón 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Ibáñez.

Frechilla.

Terminado por la Junta municipal de asociados de esta villa el repartimiento vecinal de consumos para el año natural corriente, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante él pueda ser examinado indicado repartimiento por los contribuyentes que en él figuran y formular contra el mismo las reclamaciones que creyeren conducentes, ya por las cuotas que se les hubiera asignado ó por otros defectos que pudiere contener.

Frechilla 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.